



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-38/2024

DENUNCIANTE:
LUIS ARCENIO MORALES
RODRÍGUEZ

DENUNCIADOS:
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ Y
OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/134/2024

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro¹.

Vista la constancia que antecede donde la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, informa que, respecto a la prevención realizada a Ramón Alberto Flores Carabarrín, mediante proveído de cinco de septiembre, el plazo otorgado para señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ha transcurrido en demasía sin que se hubiese recibido promoción alguna al respecto en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 359, 380 y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 9, 10, 49 y 50 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Agréguese al expediente la constancia descrita en la cuenta que antecede, para que obre como en Derecho corresponda.

SEGUNDO. En virtud de haber transcurrido en exceso el plazo otorgado a Ramón Alberto Flores Carabarrín, sin que hubiere

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

efectuado manifestación alguna, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado mediante proveído del cinco de septiembre, por lo que, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo; en consecuencia, las ulteriores notificaciones se le realizarán por estrados, inclusive las de carácter personal.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”